

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Noviembre 17/2020 a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que a la fecha no se ha efectuado las notificaciones a la parte demandada, LA APODREADA JUDICIAL EN ESCRITO QUE ANTECEDE SOLICITA QUE LA MISMA SE REALICE EN EL SIGUIENTE CORREO ELECTRONICO .

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGA

Secretaria.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).**

Radicado No.2017-0338-00

Visto el informe secretarial que antecede se le hace saber a la parte actora en este proceso ejecutivo seguido por **LENOLFO BENITEZ MARTINEZ** que en cumplimiento a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, realice las gestiones pertinentes con el fin de lograr la notificación virtual de la demandada en el correo indicado, esto es **FANNY BURITICA GONZALEZ** en el correo electrónico : [fannytagore@yahoo.es](mailto:fannytagore@yahoo.es). Diligencias que deberá realizar la parte actora a motuo proprio.

Igualmente, para que se tenga como válida la notificación a ese correo, informara la forma como lo obtuvo y allegara las evidencias correspondientes, particularmente las remitidas a la persona por notificar., y aportar constancia de que el mensaje fue recibido en el correo de la ejecutada lo anterior conforme a lo glosado en el artículo 8 del Decreto 806/2020.

Para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P que trata del **DESISTIMEINTO TACITO**.

**NOTIFIQUESE**



La Juez,

**VALENTINA JARAMILLO MARIN**

**Me.**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado  No. 131 del 20/11/2020  SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--